

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10.111

MARTINEZ LOPEZ, Gustavo; procesado en causa número 594 de 1924 sobre tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9743

10.112

MARTOS RODRIGUEZ, Antonio; de treinta y seis años de edad, soltero, pastor, natural de Motril; domiciliado últimamente en Cástaras; procesado en el sumario número 15 de 1920 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Albuñol, con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que aya lugar en derecho. 9661

10.113

MATEO HUERTAS, Paulino; domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Artistas, número 11; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, con el fin de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad en causa por hurto, instruida con el número 939 de 1924. 9703

10.114

MAYA CADIZ, Antonio Francisco; de veinticinco años, soltero, forjador, hijo de Juan Andrés y Dominga, natural de El Pardillo, Villanueva de San Carlos (Ciudad Real); procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Utrera. 9778

10.115

HELIA ROIG, Pascual; de treinta años de edad, soltero, hijo de Pascual y de María Francisca, natural de Barcelona, vecino que fué de Alcira, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de dicha villa dentro del término de diez días, para su ingreso en la cárcel, por haber sido decretada su prisión en el sumario que se le sigue sobre robo. 9712

10.116

MORENO VAZQUEZ, Joaquín; de cuarenta y seis años de edad, casado, natural y vecino de Rubite, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 5 de 1913 sobre disparo de arma de fuego y lesiones, seguida en el Juzgado de Albuñol; comparecerá en término de diez días, a fin de extinguir la condena que le fué impuesta en dicha causa por la Audiencia provincial de Granada, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 9663

10.117

MUNIZ VALLINA, Valentín; de veintinueve años de edad, casado con Faustina, hijo de Manuel y de Hermenegilda, natural de Nava, partido de Infiesto, de profesión labrador, vecino de Colloto; procesado en el sumario número 65 de 1924 por el delito de robo; comparecerá ante el Juzgado de Pola de Siero en el término de diez días, para constituirse en prisión, acordada por la superioridad en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio de ley. 9677

10.118

OLMEDA PACHECO, José; natural de Madrid, hijo de José y de Manuela, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de la Huerta del Bayo, 2, bajo, Madrid; procesado por hurto, en causa seguida bajo el número 792 de 1923; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa. 9691

10.119

OMS BERNIS, Manuel; natural de Provendras (Francia), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Miguel y de María; domiciliado últimamente en San Sadurní de Noya; procesado por tentativa de hurto, sumario número 109 de 1924; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers, a fin de constituirse en prisión y otras diligencias, apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde. 9757

10.120

OROZCO RAMIREZ, Cristóbal, hijo de Francisco y de María, natural de Cañete la Real, de estado soltero, profesión jornalero de sesenta años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Alhóndiga, 43; procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de dicha capital, y Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión. 9730

10.121

OTERO CAMPOS, Aquilino; hijo de Generoso y de María, de veinte años de edad, de oficio chauffeur, natural de Oseiro Arteijo, provincia de La Coruña, y vecino que fué de Lugo, ignorándose su paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lugo para ser reducido a prisión en sumario por daños. 9671

10.122

OYA GOMEZ, Luis; hijo de Francisco y de Irene, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión sastre, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle San Antonio Abad, 38, entresuelo 2.; procesado en causa número 153 de 1925, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Alejandro Simarro, situado en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 9741 bis

10.123

PAREERA, Eudaldo, de estado soltero, profesión jornalero, de quince años de edad; domiciliado últimamente en La Roca; procesado por lesiones en sumario número 124 de 1924, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Granollers, a fin de notificarle el auto de procesamiento y conclusión, con apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde. 9755

10.124

PARRERUS SEGARRA, Blas; natural de Miravet, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Miguela; domiciliado últimamente en Tarrasa, Doctor Ventallo, 1; procesado por tentativa de hurto, sumario número 109 de 1924, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Granollers, a fin de constituirse en prisión y otras diligencias, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde. 9755

10.125

PELEGRIN HUERTA, Antonio; natural de Orihuela, de estado sol-

(Continúa en la página 203.)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TÁSORERÍA Y CONTABILIDAD. — SECCIÓN 2.^a — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Marzo de 1925 y en los de Julio de 1924 a Febrero de 1925, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA	EN EL MES DE MARZO DE 1925			EN LOS MESES DE JULIO DE 1924 A FEBRERO DE 1925			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1924-25	Resultados de ejercer- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultados de ejercer- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultados de ejercer- cios cerrados	TOTAL
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arts.									
1. ^o Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria... --	11.060.140,00	403.542,43	12.363.622,43	92.008.939,98	17.083.966,73	109.091.406,66	169.968.170,93	17.486.909,16	131.455.089,01
16 centésimas sobre la misma... --	1.350.897,93	77.121,16	1.427.019,09	10.879.309,34	3.182.281,22	14.061.590,66	12.230.207,27	3.259.402,38	15.498.609,66
Riqueza urbana con el 1,50 por 100 de recargo adicional)... --	7.996.605,07	136.543,42	8.133.149,39	61.489.639,18	6.676.744,95	68.146.384,13	69.406.245,15	6.913.288,37	78.279.633,52
16 centésimas sobre la misma... --	885.040,97	21.607,35	886.64 ,92	6.598.001,99	1.119.654,39	7.717.630,38	7.408.042,06	1.141.281,74	8.604.304,70
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica... --	41.600,00								
Urbana... --	3.212,37								
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana) ... --		14.269,10	69.075,53	114.089,58	74.337,13	207.060,27	156.689,61	88.600,23	267.035,80
18.633.106,96	5.701,45	160.857,47	1.045.463,86	75.163,13		1.120.026,00	1.200.619,88	80.804,58	1.281.484,46
14.638.106,96	162.834,41	14.800.940,37	96.019.036,07	14.671.375,96		110.696.412,03	110.667.142,03	14.834.210,37	125.431.369,40
2. ^o Idem industrial y de comercio... --	155.156,02								
3. ^o Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal... --									
Del capital... --									
Del trabajo personal juntamente con el capital... --	11.614.318,16			65.024.032,56			76.639.350,72		
11.645.089,04	304.254,10	28.409.190,93	76.391.247,65	23.481.739,75		269.568.388,06	88.080.938,59	23.785.993,83	237.976.582,99
4. ^o Donativo del Clero y monjas... --	4.845.538,03			44.080.913,20			49.514.881,83		
5. ^o Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes... --	144.142,58	0	144.142,58	950.739,69	0	980.739,65	1.124.832,23	*	1.124.832,23
6. ^o Idem de minas:									
Canon de superficie... --									
Sobre la explotación... --	84.505,62	5.989,00	90.554,62	5.024.767,49	792.250,75	5.817.018,24	5.109.333,11	3.161.480,59	104.530.367,69
7. ^o Idem sobre grandes y títulos de Castilla... --	160.078,55	0	160.078,55	4.041.543,80	2.1304,73	4.062.848,33	4.201.622,15	798.239,76	6.907.572,80
8. ^o Idem de cédulas personales... --	264.600,02	0	264.600,02	1.480.986,43	*	1.480.935,43	1.746.585,45	21.304,73	4.222.926,88
9. ^o Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo):	270.306,14	3.563,79	273.869,97	8.410.251,85	543,50	8.410.795,44	8.680.357,99	4.107,32	1.745.585,46
10. Idem sobre Casinos y Círculos de recreo... --	1.064.491,47	16.362,79	1.070.834,26	8.342.990,97	133.456,37	8.476.416,04	9.397.472,04	149.809,16	9.547.281,20
	19.959,75	108,25	20.068,00	60.977,29	29.344,59	90.321,88	80.937,04	29.452,84	110.380,83

11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.	380.014,11	0	380.014,11	6.057.026,35	1.883.541,43	7.941.467,78	6.437.940,46	1.883.541,43	8.321.481,89
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.	22.699.704,56	0	22.699.704,56	0	0	0	22.699.704,56	0	22.699.704,56
13. Impuesto sobre el uso de dasas de Seguridad.	14.071,49	0	14.071,49	289.194,07	31.720,02	300.923,00	283.265,66	31.720,02	311.003,41
Impuestos sobre extracciones de litio:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre las más altas).	38.208,87	296,87	38.505,74	106.877,08	48.613,31	155.290,34	144.975,90	48.910,18	193.880,08
Recargo sobre el impuesto de derechos reales y tributación de bienes para beneficiar los ferrocarriles obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)	103.648,04	0	103.648,04	1.062.049,74	55.314,66	1.109.294,30	1.246.598,38	55.314,66	1.301.913,03
	104.024.197,80	1.261.973,05	105.289.110,91	577.869.026,04	72.400.448,20	650.278.471,21	681.868.163,90	73.674.421,08	755.687.685,15

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.

1.^a Renta de Aduanas:

Derechos de importación.	42.073.716,58	181.050,15	42.255.606,73	345.390.821,60	9.024.258,98	355.315.080,18	287.464.538,18	10.100.209,03	307.570.747,21
Recargo transitorio.	431.824,13	0	431.824,13	3.034.745,80	106.140,83	3.232.892,63	3.406.570,23	198.148,83	3.684.717,06
Idem de exportación.	269.607,31	485,70	270.093,01	4.350.519,15	25.710,45	4.376.236,60	4.620.126,16	26.202,15	4.646.328,61
Impuesto de transportes por mar y a tierra por las fronteras.	3.052.878,00	3.990,00	3.650.889,00	28.027.326,07	163.509,94	28.190.830,01	31.680.204,07	167.500,03	31.847.701,70
Idem de tonelaje.	235.024,33	0	235.024,33	2.250.111,82	0	2.250.111,82	2.486.030,15	0	2.486.030,15
Derechos menores.	303.659,04	1.621,38	305.180,42	2.581.481,00	208.894,25	2.790.375,85	2.885.040,61	210.515,03	3.005.550,27
Idem sanitarios.	13.227,80	0	13.227,80	105.762,10	163,50	105.925,60	118.069,10	163,50	119.162,90
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.	801,50	0,00	807,50	19.798,40	28,00	19.820,10	20.509,90	34,00	20.033,90
Idem de Aduanas por material de obras públicas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0

2.^a Impuesto sobre el azúcar.

3.629.352,04	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.191.481,20	230,00	8.628.362,04	49.340.708,07	0	49.340.700,07	57.973.061,11	0	57.973.061,11	0
184.174,45	0	3.191.711,20	28.584.082,22	54.850,38	28.638.941,00	31.775.803,42	55.039,38	31.830.032,80	1.376.013,64

5.^a Arbitrio de los puertos francos de Canarias.

542.408,80	0	542.408,80	4.184.797,20	0	4.184.797,20	4.727.206,00	0	4.727.206,00
631.025,02	0	631.025,02	2.876.806,57	0	2.876.806,57	3.508.481,50	0	3.508.431,50

8.^a Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.

4.663.708,70	12.565,55	4.500.364,25	45.490.168,00	836.170,12	46.326.338,02	50.043.967,00	848.744,67	50.802.702,27
20.458.362,98	0	20.158.362,98	171.250.913,10	0	171.250.913,10	191.409.266,08	0	191.409.266,08

10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.

1.000.624,56	22.779,92	1.092.304,48	17.940.708,59	461.803,98	18.411.510,57	19.010.321,15	487.583,90	20.403.815,95
157.424,56	0	187.424,56	2.398.607,00	0	2.908.607,00	2.555.992,55	0	2.555.992,55

12. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.

443.168,79	0	443.168,79	8.928.029,41	0	8.928.029,41	4.971.103,20	0	4.371.193,20
88.074.597,07	298.983,42	88.373.680,40	716.847.356,93	13.305.021,31	730.162.378,24	804.921.054,00	13.604.004,73	818.825.958,73

SECCION TERCERA	EN EL MES DE MARZO DE 1925			EN LOS MESES DE JULIO DE 1924 A FEBRERO DE 1925			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1924-25	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
	Arts.								
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1. ^a Tabacos.....	23.903.425,06	0	23.903.425,06	173.503.734,94	0	173.503.734,94	107.407.160,90	0	197.407.160,90
2. ^a Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.808.839,42	0	3.808.839,42	25.765.617,34	0	25.765.617,34	29.574.456,76	0	29.574.456,76
3. ^a Loterías	17.237.876,00	0	17.237.876,00	228.969.333,91	0	228.969.333,91	206.207.200,91	0	246.207.200,91
4. ^a Producto de rifas	2.000,00	0	2.000,00	3.492,50	0	3.492,50	5.492,50	0	5.492,50
5. ^a Casa de la Moneda	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6. ^a Producto de la GACETA	91.130,70	7.340,00	98.470,70	570.980,50	50.340,00	621.320,50	682.111,20	57.680,00	719.791,20
7. ^a Correos: Giro postal.....	0	0	0	2.118,55	0	2.118,55	2.118,55	0	2.118,55
Otros productos	21.937,50	0	21.937,50	845.452,27	0	845.452,27	807.389,77	0	807.389,77
8. ^a Producto de Telégrafos y Teléfo- nos	458.804,59	0	458.804,59	4.117.237,22	44,85	4.117.282,07	4.576.041,81	44,85	4.576.086,66
9. ^a Establecimientos penales	1.321,83	0	1.321,83	39.301,17	0	39.301,17	40.623,00	0	40.623,00
	45.525.336,00	7.340,00	45.532.676,00	433.817.208,00	50.384,85	433.867.653,25	470.342.604,40	57.724,85	479.400.329,25
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Arts.	Rentas								
1. ^a Salinas de Torrevieja	250.000,00	0	250.000,00	569.416,55	0	569.416,55	819.416,55	0	819.416,55
2. ^a Minas: Almadén.—Producto líquido.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Linares	360.000,00	0	360.000,00	717.526,50	0	717.526,50	1.067.526,50	0	1.067.526,50
3. ^a Productos en administración de las fincas y rentas del Estado: Renta de los bienes del Estado en general	6.188,95	156,86	6.345,81	161.782,93	3.383,24	165.166,17	167.971,88	3.540,10	171.511,98
Idem de las fincas al servicio de la Administración	768,46	0	768,46	10.050,66	0	10.050,66	10.819,12	0	10.819,12
Producto de canales y navegación fluvial	202.235,55	0	202.235,55	219.497,83	2.834,49	222.332,32	421.733,38	2.834,49	424.567,87
Idem de montes y plantíos	11.953,50	0	11.953,50	108.649,87	1.160,00	109.609,87	210.503,37	1.160,00	211.663,37
Idem del Patrimonio que fué de la Corona	200,00	0	200,00	20.759,85	0	20.759,85	20.959,85	0	20.959,85
4. ^a Renta de los bienes del Clero u ot- tólico y por venta de frutos	950,80	0	950,80	4.502,23	10.969,22	21.531,45	5.513,03	16.000,22	22.482,25
5. ^a Idem de cruzada (producto líquido). 6. ^a Producto en administración de las fincas de secuestros	449.560,84	0	449.560,84	676.841,66	964.447,60	1.031.280,16	1.126.402,40	354.447,60	1.480.850,94
7. ^a Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propios. 10 por 100 de aprovechamientos fa- restales de los montes a cargo de los Ministerios de: Fomento	182.514,46	10.750,76	193.274,22	685.190,79	239.306,75	934.503,54	877.711,25	250.066,51	1.127.777,76
Hacienda.....	285.750,92	0	285.750,92	2.339.387,08	0	2.339.387,08	2.625.138,00	0	2.625.138,00
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	11.404,44	0	11.404,44	147.703,97	0	147.703,97	159.108,41	0	159.108,41
	4.132,83	0	4.132,83	13.210,14	10.312,55	23.522,69	17.342,97	10.312,55	27.655,62

Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	120.460,00	535,00	127.045,00	844.872,00	92.870,00	937.748,00	971.332,00	93.461,00	1.064.793,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	4.866,00	♦	4.866,00	37.445,42	375,00	37.820,42	42.312,08	375,00	42.687,08
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	28,94	♦	28,94	274,12	♦	274,12	303,06	♦	303,06
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.	313.717,65	10.000,00	332.717,65	2.108.264,16	835.679,82	3.003.843,08	2.481.081,81	854.579,82	3.336.561,63
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.	11.511,75	♦	11.511,75	25.730,11	♦	25.730,11	37.241,86	♦	37.241,86
10 por 100 de administración de partícipes.	17.780,54	252,73	18.013,27	28.428,08	48.686,30	77.114,98	46.180,20	48.039,08	95.128,23
10 por 100 sobre el arbitrio de posas y medidas.	128.921,62	10.874,28	137.795,80	431.830,51	183.327,79	615.168,30	558.752,03	104.202,07	752.954,10
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.	507.131,56	3.266,02	510.397,58	2.019.214,11	520.022,63	2.539.230,74	2.526.346,67	523.288,65	3.040.634,32
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.	160,00	♦	160,00	7.362,16	♦	7.362,16	7.522,16	♦	7.522,16
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.	15.280,22	♦	15.280,22	117.093,15	22.009,78	140.092,93	132.373,37	22.009,78	165.373,15
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.	14.099,59	♦	14.099,59	150.320,33	2.669,77	162.930,10	165.028,92	2.669,77	167.698,69
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.	15.864,13	♦	15.864,13	85.800,40	29.362,50	115.162,90	101.654,53	29.362,50	131.017,03
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascougadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.	♦	16.879,95	16.879,95	♦	737.257,84	737.257,84	♦	754.137,79	754.137,79
Recaudado e inoresado por la Caja de Migración.	♦	♦	♦	881.260,00	♦	881.260,00	881.260,00	♦	881.260,00
Reintegro de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales.	7.100,13	♦	7.100,13	26.991,11	♦	26.991,11	34.091,24	♦	34.091,24
Aportaciones del Estado reembolsables para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos.	♦	♦	♦	16.730,10	♦	16.730,10	16.730,10	♦	16.730,10
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.	2.724.762,32	♦	2.724.762,32	9.213.723,45	♦	9.213.723,45	11.038.485,77	♦	11.038.485,77
Idem de id. fd. a la industria y comercio de Cartagena, por daños sea las inundaciones de 1919.	0,000,00	♦	0,000,00	195.225,00	♦	195.225,00	201.225,00	♦	201.225,00
	5.647.915,76	61.774,60	5.709.690,36	22.025.005,75	3.101.561,28	25.126.627,03	27.072.981,51	3.163.335,88	30.836.317,39

9º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	72.250,00		72.250,00	578.000,00		578.000,00	650.250,00		650.250,00
10. Idem id., administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.				65.108,18		65.108,18	65.108,18		65.108,18
11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.				302.724.500,00		302.724.500,00	302.724.500,00		302.724.500,00
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.	24.945,00		24.945,00	234.304,50		234.304,50	269.249,50		269.249,50
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.	5.219,60		5.219,60	78.735,42		78.735,42	83.955,02		83.955,02
<i>Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916</i>									
Recursos extraordinarios (suprimidos).	28.733,90		28.733,90	298.006,32		298.006,32	326.740,22		326.740,22
	»	10,71	10,71	»	72,76	72,76	»	82,46	82,46
	5.451.817,91		7.925,63	6.459.773,54	336.809.846,08	35.332,53	336.934.178,01	342.350.693,99	43.257,16
									342.393.961,15
RESUMEN									
Sección 1.º—Contribuciones directas....	104.024.137,98		1.264.973,05	105.289.110,91	577.869.026,04	72.409.449,20	650.278.474,24	691.893.163,90	73.674.421,26
Idem 2.º—Idem indirectas.....	88.074.507,07		298.083,42	88.373.580,40	716.847.356,93	19.305.021,31	730.152.378,24	804.921.051,00	13.004.004,73
Idem 3.º—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....									755.507.585,15
Idem 4.º—Propiedades y derechos del Estado:	45.525.330,00		7.340,00	45.532.676,00	438.817.268,40	50.384,83	433.867.655,23	479.342.604,40	818.525.938,73
Rentas.....	5.847.915,76		61.774,60	5.709.690,36	22.026.065,76	2.101.501,28	25.126.627,03	27.672.981,51	3.163.335,88
Ventas.....	78.800,18		»	78.800,18	20.540.426,98	720,12	20.547.147,10	20.625.027,16	720,12
Idem 5.º—Recursos del Tesoro.....	5.451.817,91		7.925,63	6.459.773,54	336.809.840,08	35.332,53	336.934.178,01	342.350.693,99	43.257,16
	218.802.434,78		1.640.096,70	260.443.431,48	2.106.008.990,18	88.902.468,23	2.196.906.469,47	2.956.806.424,96	90.043.403,00
									2.147.849.888,05
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
<u>Arts.</u>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....									
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	3.122.807,30		3.96	3.06	»	359,35	358,35	302,81	362,31
			44.149,41	3.107.016,71	22.346.309,74	3.001.373,71	26.347.683,45	25.460.177,04	3.045.523,12
	3.122.807,30		44.163,37	3.167.020,67	22.346.309,74	3.001.732,06	26.348.041,80	25.469.177,04	3.045.885,43
									28.515.002,47

OBSERVACION: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 2

RÉSUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Julio a Marzo de los años económicos de 1920-21 a 1924-25, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24	1924-25
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	163.964.100,86	168.936.052,33	188.795.394,06	215.219.789,29	223.386.067,22
Idem industrial y de comercio	70.042.229,26	71.458.511,99	81.887.104,33	116.182.958,22	125.491.352,40
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	205.382.895,67	205.561.037,83	273.477.735,40	297.992.782,62	237.975.532,99
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	87.076.495,51	83.225.703,97	94.758.304,08	101.204.826,46	105.841.270,72
Idem de minas	16.830.678,92	13.223.509,30	10.398.107,62	9.887.024,69	10.130.499,74
Idem de cédulas personales	6.651.636,37	6.828.732,60	7.041.036,26	7.721.014,67	8.684.665,31
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	6.806.884,21	10.111.371,68	10.926.521,23	10.159.800,83	9.547.281,20
Idem sobre carruajes de lujo	215.154,10	223.775,40	204.950,98	243.202,10	193.886,08
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	8.251.747,17	9.184.700,68	9.513.841,24	9.631.808,81	8.321.481,89
Renta de Aduanas	242.630.125,46	315.533.953,55	475.301.667,01	411.902.391,85	443.450.878,80
Impuesto sobre el azúcar	20.461.089,42	45.199.688,59	53.348.856,33	62.142.428,53	57.973.061,11
Idem sobre el alcohol	25.932.526,52	36.184.161,03	32.679.223,04	35.993.146,31	31.830.652,80
Derechos obvencionales de los Consulados	2.083.067,83	6.188.059,58	10.052.829,31	4.695.142,19	3.508.431,59
Impuesto de consumos	21.499.980,83	16.868.919,49	12.409.662,77	11.692.478,50	6.026.747,64
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	43.099.353,12	44.432.724,98	46.328.342,12	48.150.687,59	50.892.702,27
Timbre del Estado	152.666.660,79	157.675.590,25	160.672.610,82	165.383.248,01	191.409.266,08
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	13.028.083,50	15.353.704,56	16.956.758,59	19.895.560,46	20.403.816,05
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	1.977.673,77	2.131.384,03	2.297.377,58	2.063.106,75	2.555.992,55
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	4.616.395,49	2.926.737,88	3.689.104,30	3.910.287,53	4.371.193,20
Tabacos	104.028.354,40	140.444.948,15	171.847.913,17	190.701.568,06	197.407.160,90
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	21.612.304,29	28.681.698,25	27.046.343,04	28.572.827,02	29.574.456,76
Loterías	199.998.879,00	232.419.562,40	238.684.708,67	255.942.665,03	246.212.702,41
Minas	{ Almadén		1.581.360,00	2.041.290,00	*
	Linares		1.703.410,80	632.603,12	1.067.526,50
Renta de Cruzada	1.402.812,52	1.662.097,89	1.623.293,53	1.647.262,26	1.480.850,00
Cuotas militares y multas	26.060.255,00	21.394.707,50	20.548.862,50	20.521.137,00	16.216.479,22
Los demás recursos ordinarios	42.003.570,80	54.027.232,75	41.860.132,02	71.912.101,08	72.760.569,01
Producto de negociación de Deuda	808.743.000,00	2.026.047.000,00	500.000.000,00	423.888.500,00	302.724.500,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	94.627.822,95	78.787.661,68	14.490.631,56	749.063,24	2.939.482,06
Idem de la venta de sulfato de cobre	1.740.423,65	783.750,00	370.485,84	*	*
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	427.826,08	365.170,39	409.514,20	370.332,56	250.249,50
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	850.067,02	636.729,59	310.218,50	575.543,86	88.955,02
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920.	*	*	8.749.990,13	10.868.243,21	11.998.485,77
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	*	*	26.844.105,86	20.232.029,57	22.690.704,56
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	2.397.739.194,48	3.887.434.628,17	2.536.750.2.043	2.562.456.745,39	2.447.349.888,95
Sobre la industrial y de comercio	5.621,12	3.844,44	4.081,84	111,79	362,31
	17.582.224,71	18.666.766,70	20.316.432,91	28.167.166,80	28.514.700,16
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	17.587.845,83	18.670.610,14	20.319.514,75	28.167.278,09	28.515.062,47
Idem por recargos municipales	2.397.739.194,48	3.887.434.628,17	2.536.750.220,43	2.562.456.745,39	2.447.349.888,95
	17.587.845,83	18.670.610,14	20.319.514,75	28.167.278,09	28.516.062,47
	2.416.326.910,31	3.906.105.298,81	2.537.069.795,18	2.580.624.023,48	2.475.861.951,42

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante los meses de Julio de 1924 a Marzo de 1925 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados

	EN EL MES DE MARZO DE 1925			JULIO DE 1924 A FEBRERO DE 1925			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....									
791.666,65	»	791.666,65	5.511.606,55	»	5.541.666,55	6.333.333,20	»	6.333.333,20	
173.316,56	»	173.316,56	1.213.216,92	47.932,31	1.261.148,23	1.386.532,48	47.932,31	1.434.464,70	
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....									
Idem 3. ^a —Duda pública y cargas de justicia.....									
33.216.469,28	607.088,56	33.823.557,84	210.377.733,42	33.027.455,44	243.405.188,86	243.594.202,70	33.634.544,00	277.228.746,70	
9.152.275,28	»	9.152.275,28	64.547.303,62	»	64.547.303,52	73.699.578,80	»	73.690.578,80	
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....									
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....									
101.108,93	»	101.108,93	716.681,59	»	716.681,59	817.790,52	»	817.790,52	
	43.434.886,70	607.088,56	44.041.925,26	282.396.601,00	33.075.387,75	315.471.988,76	325.831.437,70	33.682.476,31	359.513.914,01
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....									
125.160,75	»	125.160,75	981.205,97	33.642,73	1.014.848,70	1.106.366,72	33.642,73	1.140.009,45	
428.883,23	»	428.883,23	2.571.057,48	6.522.446,68	9.093.503,16	2.099.440,71	6.522.445,68	9.521.886,39	
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....									
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	2.736.046,26	6.296,28	2.742.942,54	22.841.996,93	976.697,88	23.317.594,81	25.078.643,19	981.894,16	26.060.537,35
Idem eclesiásticas.....	5.435.949,69	1.577,01	5.437.626,70	35.634.916,38	56.180,24	35.691.016,62	41.070.866,07	57.707,25	41.128.578,32
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	40.406.057,43	1.944.367,95	42.350.425,38	293.307.851,56	27.169.591,48	320.467.448,04	333.719.008,99	20.103.050,43	302.817.868,42
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	18.872.018,05	144.663,44	19.016.681,49	135.116.937,76	18.274.718,83	148.391.656,59	153.988.955,31	13.419.382,27	167.408.338,08
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	19.993.489,93	167.342,90	20.160.832,88	146.402.349,37	5.505.712,30	161.938.061,67	166.425.889,30	5.679.055,20	172.093.894,50
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	14.538.150,42	101.091,75	14.639.242,17	92.629.359,44	2.308.389,43	95.027.748,87	107.167.500,86	2.499.481,18	109.666.991,04
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	31.938.826,37	32.398,25	31.971.024,62	208.284.068,05	18.914.252,07	227.198.321,12	240.222.694,42	18.946.651,32	250.169.345,74
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	859.120,43	297.157,35	1.156.277,78	14.101.536,62	1.672.705,67	15.774.242,29	14.960.657,05	1.969.863,02	16.930.520,07
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	3.004.682,32	2.562,06	3.007.244,38	20.365.739,00	108.234,99	20.473.973,99	23.370.421,32	110.797,05	23.481.218,37
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	51.801.965,89	619,56	51.802.585,45	204.841.413,97	3.091.950,66	207.933.304,63	256.643.379,86	3.092.570,22	259.735.950,08
Idem 12. ^a —Posesiones españolas del África Occidental.....	677.199,24	»	677.199,24	1.354.308,48	»	1.354.308,48	2.031.597,72	»	2.031.597,72
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Presidencia del Consejo de Ministros.....	55.889,09	»	55.889,09	886.668,68	5.935.177,92	6.821.846,80	942.557,77	5.935.177,92	6.877.785,69
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	3.244,76	3.244,76	»	3.244,76	3.244,76
Idem de la Guerra.....	44.918.824,46	857.274,14	45.776.098,60	251.386.299,70	12.186.133,27	263.572.432,97	296.305.124,16	18.043.407,41	309.848.601,67
Idem de Marina.....	341.601,68	»	341.601,68	2.312.421,46	132.189,14	2.444.610,60	2.654.023,14	132.189,14	2.786.212,28
Idem de la Gobernación.....	220.904,62	»	220.904,62	1.598.828,20	41.066,46	1.639.894,60	1.819.792,82	41.066,46	1.860.799,28
Idem de Fomento.....	508.495,67	»	508.495,67	1.539.494,23	4.263,38	1.543.757,61	2.047.989,90	4.263,38	2.052.265,28
	280.298.002,23	4.162.439,25	284.460.441,48	1.716.023.144,28	181.000.855,64	1.849.173.979,92	1.908.381.144,51	185.253.274,89	2.138.681.421,40
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.146.856,80	64.240,40	4.211.097,29	14.100.109,99	5.026.035,26	5.026.035,26	18.246.966,70	5.908.382,37	24.216.319,16
Industrial y de Comercio.....	4.146.856,80	64.240,49	4.211.097,29	14.100.109,99	5.056.147,14	20.056.257,13	18.246.966,70	6.020.387,63	24.267.854,42

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 4

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, durante los meses de Julio a Marzo de los ejercicios de 1920-21 a 1924-25, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24	1924-25
Sección 1. ^a —Casa Real	7.783.749,96	7.849.041,21	7.904.166,70	7.916.666,70	6.383.833,20
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores	6.205.000,04	6.805.000,00	8.678.813,54	4.881.149,86	1.481.404,79
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de Justicia	516.819.075,43	830.241.646,23	639.899.873,35	957.835.493,99	277.228.746,70
Idem 4. ^a —Clases pasivas	73.814.113,26	76.869.283,46	79.582.632,30	85.130.911,04	73.699.578,80
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública	»	»	»	»	817.790,52
	605.252.598,60	921.761.923,95	736.015.486,88	1.055.773.227,59	859.513.914,01
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros	20.237.871,97	4.603.812,59	1.434.008,69	1.116.487,98	1.140.009,45
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado	14.823.876,13	13.948.881,63	18.874.537,46	18.813.259,24	9.521.886,89
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles	24.875.257,29	25.860.576,99	29.878.259,28	31.161.446,13	26.060.537,35
Idem eclesiásticas	51.564.254,63	61.459.970,58	51.200.842,52	51.095.567,22	41.128.573,82
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra	350.858.784,96	439.266.868,34	362.402.454,84	346.389.678,78	362.417.868,42
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina	89.799.100,92	111.989.618,07	147.878.672,67	128.60.420,98	167.408.33,08
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación	175.784.0.7,75	195.814.296,40	209.778.436,19	207.601.616,42	172.008.894,61
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	126.649.890,87	134.516.002,65	131.016.258,45	134.8.6.428,45	109.666.901,04
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento	411.665.124,88	411.201.622,85	409.201.189,34	4 5.556.109,94	259.169.345,74
Idem 9. ^a —Ministerio de Abastecimientos	875.42,87	»	»	»	»
Idem 9. ^a bis—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria	5.641.6.2,06	9.066.003,34	15.357.286,57	12.562.474,36	16.930.520,07
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda	30.577.466,76	39.1.4.0.8,68	35.1.67.7.1,80	32.975.483,44	23.481.218,37
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	222.335.070,20	300.182.828,10	294.748.659,15	314.290.866,24	259.735.950,08
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea	1.792.969,61	1.790.428,80	1.780.428,80	1.790.428,80	2.031.597,72
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos	156.420.711,35	471.5.9.765,39	299.772.288,90	275.767.120,75	322.928.776,86
	2.280.143.520,46	3.132.056.608,86	2.819.543.540,00	3.007.510.926,12	2.133.634.421,40
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	8.765,56	640,07	8.800,44	2.080,51	52.035,26
Idem industrial y de comercio	14.943.761,42	16.840.858,62	17.023.677,82	24.401.580,58	24.215.319,16
	14.947.5.6,98	16.841.693,69	17.032.487,26	24.406.678,00	24.267.354,42
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro	2.280.143.520,46	3.132.056.608,86	2.819.543.540,00	3.007.510.926,12	2.133.634.421,40
Idem por recargos municipales	14.947.516,98	16.841.693,69	17.032.487,26	24.06.675,09	24.267.354,42
	2.295.091.037,44	3.148.898.302,55	2.836.576.0.7,26	3.031.917.604,21	2.157.901.776,82

OBSERVACIONES.—1.^a En los 2.133.634.421,40 pesetas que, distribuidas por Sección, se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo relativo a las Empresas de Ferrocarriles, 25.464.802,88 pesetas. Gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 313.191,72. Total: 26.777.994,60 pesetas.

2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 19 de julio de 1925.—El Jefe de la Sección, J. Montes.—V.^o B.: El Director general de Tesorería y Contabilidad, Arturo Forcat.

tero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, hijo de Antonio y de María; domiciliado últimamente en San Vicente, Camino del medio (Orihuela); procesado por hurto, sumario número 122 de 1924; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer será declarado rebelde.

9681

10.126

POZO GONZALEZ, Feliciano del; natural de Avila, de estado soltero, profesión vaquero, de veintiséis años de edad, hijo de Estanislao y de Valentina; domiciliado últimamente en plaza Moreno, 5, procesado por hurto, sumario 510 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, de esta Corte. Secretaría del Sr. García Inés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9707

10.127

PUJOL SALA, Pedro; natural de Sallén (Manresa), de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años de edad, hijo de Ramón y de Margarita; domiciliado últimamente en Gerona; procesado por robo, sumario número 13 de 1923; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

9758

10.128

RAMOS MARTIN, José; hijo de José y de Antonia, natural de Brieviers, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por intento de robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

9783

10.129

REDONDO, Juana; natural de Alcalá de los Gazules, de cuarenta y cuatro años de edad, melida en carnes, gruesa, regular estatura, rubia, con el pelo mucho más rubio que el resto del pelo, viste de negro, con mantón negro de lana, afelpado, alpargatas color celeste, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, comparezca en el Juzgado de instrucción de San Fernando, para notificárle auto de procesamiento, oírle en indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en causa 45 del presente año, si no presta en el acto fianza de cualquiera de las clases admitidas por la ley por cantidad de 1.000 pesetas, y previniéndole que si no lo verifica será declarada rebelde.

9679

10.130

RODRIGUEZ, María; de treinta

y ocho años de edad, vendedora ambulante, al parecer vecina de Eérez (Pontevedra), con su domicilio últimamente en Vigo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Estrada, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y ser notificada del auto de procesamiento e indagado por consecuencia del sumario sobre hurto de una pieza de género, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

9761

10.131

RODRIGUEZ DE ARCE Y NAVAS, Luisa; natural de Berrocolejo (Avila), de estado viuda, profesión camarera, de treinta y siete años de edad, hija de Florencio y de Toribia; domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por corrupción de menores; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirla indagatoria y constituirse en prisión decretada en sumario número 215 de 1925, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

9687

10.132

RIBA OLIVA, Esperanza; natural de Igualada, de estado soltera, profesión sirvienta, de treinta años de edad, hija de Juan y de Francisca; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Rosellón, 244; procesada por hurto, sumario número 108 de 1924; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer será declarada rebelde.

9843

10.133

RIVÉ CASANOVAS, Fausto; hijo de Alcaldra Rivé Casanova, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión sastre, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Badalona, calle Real, 73, sastrería; procesado en causa número 895 de 1924, sobre estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría vacante, para responder de los cargos que resultan contra él mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9717

10.134

RUBIA GOMEZ, Miguel; hijo de Serafín y de María, natural y vecino de Rubite, casado, del campo, de treinta y cuatro años de edad; procesado por uso de nombre supuesto en sumario del Juzgado de Antequera, número 49 de 1925; comparecerá en término de diez días, ante dicho Juzgado de instrucción, a ser emplazado e ingresar en prisión, apercibido de que si no lo hace será

declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

9714 bis

10.135

SALERICH EXPOSITO, A. iorio; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de padres desconocidos; domiciliado últimamente en Mallet; procesado por robo en sumario número 14 de 1924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Granollers, a fin de constituirse en prisión y hacerle una notificación, apercibiendo que, de no comparecer, será declarado rebelde.

9682

10.136

SAN JOSE, Emeterio; de treinta y seis años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Artistas, número 3, piso tercero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte. Secretaría del señor Aguilar, al objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad en causa por hurto número 102 de 1914.

9702

10.137

SANCHEZ, Felipe; lañador, de Peñas de San Pedro, de veintiséis o veintisiete años, que viste blusa blanca corta con cinta de corredera y bolsillos con abertura por la parte exterior, pantalón de pana lisa, alpargatas azapatadas y gorra oscura; alto, moreno, un poco recio, picado de viruelas y afeitado con descuido; de paradero ignorado; procesado en causa sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hellín, a constituirse en prisión y otras diligencias.

9723

10.138

SANCHEZ PEDROSA, Félix; natural de Castejón (Valladolid), hijo de León y Sinforsa, de veinticinco años, casado, jornalero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Miguel Servet, número 27, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno; procesado en causa por lesiones, número 75 de 1921; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte. Secretaría vacante, con objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel de esta Corte, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9704

10.139

SANTAMARIA NONDEDEU, Emilio; hijo de Bautista y de Dolores; natural de Ibi (Alicante), de estado soltero, profesión albañil, de diez y siete años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediadia, núm. 12, primero, segunda; procesado en causa número 158 de 1924, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Alejandro Simarro, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

9741

10.140

SERRANO, Eduardo; de estado casado, profesión tendero de ultramarinos, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Vigo, calle de la Herrería, número 51; procesado por alzamiento de bienes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, sumario número 149 de 1925.

9686

10.141

SERRANO GARCIA, Francisco (a) "Abille"; natural de Totana, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años de edad, hijo de Alfonso y de Josefa; domiciliado últimamente en Totana, Diputación de los Cantareros; procesado en causa número 50 de 1925 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de dicha villa, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias en dicho sumario.

9733

10.142

SUDO DIAZ, Jesús; de estado casado, profesión empleado, de veintiocho años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Vitoria; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

9786

10.143

VEGA VEGA, Francisco; natural de Morón, de estado casado, profesión carpintero, de cuarenta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Salud, talleres de don Ricardo Magdaleno; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Román, de dicha capital.

9731

10.143 bis.

VIDAL CEA, Juan; casado, jornalero, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de José y de Josefina, natural de Arzúa y vecino que fué de Culleredo, actualmente ausente en ignorado paradero; procesado en su mario sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado del distrito del Instituto, de Coruña, con objeto de ampliar su declaración indagatoria, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

9668

10.144

VIGARES, Jerónimo; natural y vecino de Valencia de Alcántara, de estado soltero, cuyas demás circunstancias no constan; procesado por el delito de tentativa de violación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicho Valencia de Alcántara, para recibirla inquisitiva y ser reducido a prisión.

9685

10.145

YELARMO ROJO, Norberto; natural de Carriles, de profesión carbonero, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Juana; domiciliado últimamente en Marmolejo, en la posada Las Cruces; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Andújar, para constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

9739

AUDIENCIAS PROVINCIALES

SEGOVIA

D. Angel Caffarena Sola, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifco: Que en el rollo de la causa de que se hará mención aparece la siguiente requisitoria:

"D. Anselmo Gil de Tejada, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Pablo Aguilar Ortega, de veintinueve años de edad, hijo de Gregorio y de María, soltero, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de profesión labrador, conocido con el apodo de "El Mundín", y cuya residencia actual es ignorada, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y la de Burgos, comparezca ante esta Audiencia para ingresar en la prisión correccional a cumplir la pena de cuatro años, dos meses y un día de dicha prisión, que se le impuso en causa por un delito de amenazas de muerte, imponiendo condición y valiéndose de emisario.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la

busca y captura del referido penado Pablo Aguilar Ortega, y, caso de ser habido, ponerle en la cárcel de esta capital a disposición de este Tribunal.

Segovia, 17 de Julio de 1924.—Anselmo Gil de Tejada."

Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, para su inserción en la misma, firmo la presente.

Segovia, 13 de Julio de 1925.—Angel Caffarena.—V. B.: El Presidente, Vicente Crespo.

JO—10552

JUGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

D. José Marfa de la Llave y Corral, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber al procesado Manuel Elixeira Petit, cuyo paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Madrid en el sumario que se le seguía con el número 15 de 1921, por susstracción de una manta y otros efectos, ha dictado auto con fecha 14 de Agosto último, teniendo por desistido al Ministerio Fiscal de la acción penal que venía ejercitando con motivo del Real decreto de indulto de 4 de Julio del año último; reservando al perjudicado su derecho para reclamar civilmente la indemnización de perjuicios.

Dado en Alcalá de Henares a 26 de Junio de 1925.—P. S. M., P. H., Francisco Gómez.—El Juez, José María de la Llave.

JO—9711

ALCAÑICES

D. Florentino Romero Losada, Juez de instrucción accidental de Alcañices y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se detallan, robados en el pueblo de Losacío de Alba a Eduardo Paniego Sebastián, por haberse así acordado en el sumario número 50 del corriente año.

Reseña de los efectos robados.

Una pala de hierro.

Un picachón.

Una rastrilla.

Una maza.

Dos pistoletes.

Un cepillo de la madera.

Once cartuchos de dinamita.

Un rollo de mecha.

Diez y ocho cápsulas.

Dos cajas vacías, y

Un lápiz de escribir.

Dado en Alcañices a 18 de Junio de 1925.—El Juez, Florentino Romero Losada.

JO—9354

ALGECIRAS

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado por delito de robo en causa número 56 de 1925, Julián Díaz Roque, vecino de La Línea, de oficio panadero, y que ha pertenecido al Tercio de Extranjeros, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar non arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 23 de Junio de 1925.—El Juez, Jerónimo del Pozo Herrera.

JO—9885

ALMERIA—SAN SEBASTIAN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Ricardo Alvarez Martín, Juez de primera instancia del distrito de San Sebastián, en provecho de esta fecha, dictado en los autos de juicio verbal sobre accidente del trabajo, seguidos entre D. Eduardo Aguilera Bonachera con la Compañía aseguradora La Unión y el Fénix Español y otra, se cita al Gerente o persona que legalmente represente a la Compañía naviera Otzavi para que el día 27 de Junio, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrar el correspondiente juicio apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Almería, 25 de Junio de 1925.—El Secretario judicial, Licenciado José Moreno.

JO—9736

ANDUJAR

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca y rescate del mulo que después se reseña, que fué hurtado en la noche del 11 al 12 del actual en el sitio denominado Cercado de Paca Lara, pago de Cerrada, del término de Marmolejo, de la propiedad de D. Evaristo García de Vinuesa, procediéndose también a la detención de sus poseedores ilegítimos y del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado por el sumario número 107 de 1925.

Señas de la caballería.

Un mulo capón de once años, de 1,47 metros de altura, castaño claro, raza española, bocinegro, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, J, número 3.

Andújar, 23 de Junio de 1925.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—9738

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca y rescate del semoviente que después se reseña, de la propiedad de D. José Casado Trigueros, que fué hurtado en la tarde del día 22 del corriente en la finca denominada El Pastelejo, del término de Villanueva de la Reina, procediéndose también a la detención de sus ilegítimos poseedores y del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado por el sumario número 109 de 1925.

Señas del semoviente..

Una burra de edad cerrada, alta, pequeña, pelo rucio, baja de agujas, con una rozadura en la cruz y dos en la parte trasera, la coja corta y descalza de las manos.

Andújar, 26 de Junio de 1925.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—9740

ANTEQUERA

D. Antonio Sánchez Fuente, Juez de instrucción interino de este partido de Antequera.

Hago saber: Que en sumario 113 de 1925, por hurto de una mula, de tres años, castaña clara, hierro particular L. cadera izquierda, y número 90 en tabla izquierda del cuello; y otra mula de diez años, castaña oscura, bocinegra, asegurada Fénix Agrícola, más de marca, cuello ladeado, sustraídas a Gabriel Lanzas Fuentes el 18 al 19 actual, de terrenos de la Casería Pintada, de este término; he acordado se proceda a la busca y ocupación de las mulas que se pondrán a mi disposición con los autores y poseedores ilegítimos.

Por ello ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen cuantas diligencias conduzcan a los fines de justicia acordados.

Antequera a 25 de Junio de 1925.
El Juez, Antonio Sánchez Fuente.

JO—9715

ARACENA

D. Antonio Pardo Corchero, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Pedro Micaelo Wich, natural de Chesta, provincia de Niza, casado, mayor de edad, domador de fieras; Mari Estana Miquero, esposa del

anterior, mayor de edad, de igual naturaleza; las hijas de éstos Itilia y María Micaelo Estana, de veinte y diez y ocho años, solteras, de nacionalidad Servia, y Dausilio Giuliano, de sesenta años, soltero, natural de Italia (Nápoles), de profesión prestidigitador, los cuales han estado en Cumbres Mayores el 17 de Mayo último, y en la actualidad se ignora su paradero, a fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que dos Médicos reconozcan a las tres mujeres, y ampliar las declaraciones del Micaelo, de su esposa María Estana y Dausilio Giuliano, y otras diligencias; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena a 23 de Junio de 1925.—El Juez, Antonio Pardo.

JO—9636

AVILA

D. José Boza Moreno, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, pertenecientes al vecino de Sanchoreja Francisco López Martín, sustraídas de un pajaro en la noche del 16 de los corrientes, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 112 del corriente año.

Señas de las caballerías.

Un burro capón, de cuatro años, capa negra, de altura 1,12 metros, hierro C en el hocico y hierro de la Unión Ganadera en la parte derecha.

Una burra parda, hierro C en el hocico, hierro C en la tabla del cuello, lado derecho el primero asegurado en la Compañía Unión Ganadera.

Dado en Avila a 24 de Junio de 1925.—El Secretario interino, Miguel L. García.

JO—9667

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto en auto de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta capital, en el sumario número 837 de 1924, que se instruye sobre estafa y falsedad contra Felipe Sous Solanas, se hace público por el presente que se ha decretado, a las resultas de dicho sumario, la retención, a disposición de este Juzgado, con la obligación de negociarlas y enajenarlas, de las acciones de la "Sociedad anónima Casas para todos" comprendidas en la numeración del 6.035 al 6.436, del 6.441 al 6.965,

del 6.971 al 7.010, del 7.019 al 7.250 y del 7.291 al 7.322, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos legales procedentes, expido y firmo el presente.

Barcelona, 26 de Junio de 1925.—
Por D. Antonio Cedazo, Jaime Roredo.
JO—9741

BORJA

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de instrucción del partido de Borja.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 48 de este año, sobre robo de 12 kilos de salchichón, 17 de chorizos, 10 cajas de medias y calcetines, cuatro quesos de bota y unas 50 pesetas en calderilla, ocurrido en Gallur en la noche del 19 al 20 del presente mes, he acordado se proceda a la busca y captura de tres quincuageneros, dos mujeres y un hombre; aquéllas rubias, de unos veintitrés y treinta años, respectivamente, y éste, de treinta años, vestido de traje azul de mecanico, con una cicatriz en el lado derecho del cuello.

Y en su virtud encargo por el presente a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que habidos que sean los expresados sujetos, los conduzcan a la cárcel del partido donde sean capturados, a disposición de este Juzgado, al que darán cuenta inmediata de la detención.

Borja, 26 de Junio de 1925.—El Juez, Antonio Bruyel.

JO—9749

CÁDIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en sumario que instruyo por hurto con el número 115 del corriente año, se manda citar por medio del presente a José Gómez Moreno, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta capital para presar denunciación en la expresada causa y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previéndole que si no comparece sin alegar justa causa le parará el perjuicio a que hubiera lugar en falso juicio. Cádiz, 25 de Junio de 1925.—El Secretario judicial, P. S. Ramón Companella.

JO—9713

CARBALLINO

D. Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Carballino y su partido.

Por el presente, y en virtud de la providencia de esta fecha, dictada en la causa número 21 del corriente año y que en este Juzgado se instruye por el delito de robo. He acordado rogar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justificase su legítima adquisición, poniendo una y otras a mi disposición como de ser habidos.

Efectos sustraídos.

Una sábana de hilo de casa con encaje corriente en sus extremos.

Otra idem con las letras A. N. marcadas en encarnado.

Dos idem marcadas en la misma forma con las letras M. B.

Veintiuna idem de hilo de casa, lisas, sin jaretón, vainica ni trabajo alguno:

Dos almohadas de hilo sin marca alguna.

Carballino, 12 de Junio de 1925.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Emilio Gómez Moreno.

JO—9719

CEBREROS

D. Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción de esta villa de Cebreros y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de caballerías de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Isidro Juárez Cuerva y Baltasar Martín Asensio, vecinos de Setillo de la Adrada, cometido en la Jurisdicción de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no acreditan su legítima procedencia.

Señas de los caballerías.

Una mula cerrada, pelo castaño oscuro, alzada 1,30 metros, con manchas blancas en los costillares y en la nalga izquierda la marca de la Sociedad Unión Ganadera.

Una yegua de seis años, capa castaña, raza española, hozzo M en la nalga izquierda y el Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Dado en Cebreros a 26 de Junio de 1925.—El Secretario, Eusebio G. Ravinal.—El Juez de instrucción, Luis Díaz Muñoz.

JO—9720

CIEUTA

D. Alfonso Armenterof y Díaz del Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una caja de embutidos que le fue sustraída del patio de la fonda llamada La Palma, donde se hospedaba a Martín Gómez, situada en la calle de Martínez Campos, número 26, de esta ciudad, el día 15 del actual, teniendo aquélla un peso de 50 kilos. averiguándose, además, quién sea el autor de dicha sustracción, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 39 del año actué instruyó por el delito de furto.

Cieuta, 26 de Junio de 1925.—El Juez de instrucción, Alfonso Armenterof.

JO—9750

CHINCHILLA

Don Jerónimo García Germán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a todas las personas que conozcan al procesado José Ramallo Caparros, de diez y nueve años de edad, soltero, rejoneador, vecino que fué de Vera, y puedan depoñer sobre la solvencia o insolvenza de dicho procesado, con el fin de asegurar las responsabilidades civiles que puedan declararse procedentes en la causa que con el número 23 de 1925, sobre hurto, se sigue en este Juzgado contra otro y dicho procesado.

Dado en Chinchilla a 26 de Junio de 1925.—El Secretario judicial, José Girónés.—El Juez de instrucción, Jerónimo García.

JO—9752

GARROVILLAS

Don José Perce Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a los de igual clase y autoridad y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan, por los medios de que disponen, a la busca y ocupación de semovientes que al final se reseñan, sustraídos en término de Navas del Madroño en la noche del 22 del mes actual, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

De Victoriano Ramos Canales:

Una jumenta rucia, de doce años, aparrada, alzada grande, con raya de mulo en la cruz.

Otra jumenta, pelo negro, de quince años, alzada pequeña, con una oreja rajada por el centro.

Un jumento, pelo castaño, de dos años, capón, orejas aparradas, herido de las manos, hollado del pescuezo, alzada mediana.

De Andrés Moreno Paz:

Un jumento, pelo rucio, de dos años, roncallo, de regular alzada; y

Una jumenta de diez y siete años, pelo castaño, alzada regular.

De Rosendo Corchado Rodríguez:

Una jumenta, pelo rucio, de seis años, alzada pequeña.

Dado en Garrovillas a 27 de Junio de 1925.—El Secretario accidental, Eusebio García.—El Juez de instrucción, José Perce.

JO—9753

TOLOSA

D. Juan Azcune Echeverría, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Doy fe: Que en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Doroteo Sasiain Munita, en nombre y representación de la Junta de Fábrica de la iglesia de Soravilla (Andoain), litigando acogida a los beneficios de pobreza, contra D. Manuel Garagorri y

Berridi, mayor de edad y en ignorante paradero, y sus causahabientes, si los tuviere, Y contra toda persona que se crea con derecho a oponerse a la demanda sobre división de fincas, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Tolosa a 6 de Julio de 1925; vistos por D. Angel M. de Mendivil y Ondarra, Juez de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Doroteo Sasain Munita, en nombre y representación de la Junta de Fábrica de la iglesia de Soravilla, domiciliada en Andoain, patrona de la fundación benéfico-docente, clasificada como de carácter privado, instituida por D. Juan Bautista Garagorri y Berridi y herederos del mismo, defendida por el Abogado D. Pedro Lasquibar Larreila, contra D. Manuel Garagorri y Berridi y sus causahabientes, declarados rebeldes, sobre que la referida finca de fábrica de la iglesia de Soravilla, en su carácter de heredera de D. Juan M. Bautista Felipe Garagorri y Berridi, conocido también por los nombres de Juan Bautista y de Juan, y como patrona de la fundación benéfico-docente particular, creada por el mencionado causante, tiene derecho como copropietario de las fincas Allurralde-mayor y sus pertenecidos terreno Lealberro y Garate, terreno Belarroa, terreno Ansolera, caserías Allurralde Chiqui y pertenecidos, casería Coscaran y los suyos, casería Insusaran y sus pertenecidos, finca Larrategui-zarra y terrenos Acelaingo-presa-burua, a disolver y cesar la comunidad de bienes existentes sobre las fincas mencionadas y otros extremos, habiendo intervenido el Delegado del Ministerio fiscal, en representación de los demandados desconocidos, menores e incapacitados,

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a las cuatro primeras pretensiones formuladas por la parte demandante en su escrito de demanda de fecha 28 de Marzo de 1925, o sea a su derecho a disolver y cesar la comunidad de bienes existentes sobre las fincas Allurralde-mayor y sus pertenecidos terreno jarr argomai llamado Lealberro y Garate, terreno argonal llamado Belarrea, terreno robledal trasnocho y argomai denominado Ansolera, casería Allurralde-Chiqui y sus pertenecidos, casería Coscaran y los suyos, casería Insusaran y los suyos, casa Larrategui-zarra y su terreno y terreno Acelaingo-presa-burua, fincas todas descriptas en el hecho primero de la demanda; al derecho de la parte actora a la venta en varias subastas públicas judiciales de las mencionadas fincas en trámite de ejecución de sentencia por el precio y condiciones que se fijarán en dicho trámite; a que mediante las ventas de las fincas respectivas se distribuya el precio de cada una de ellos entre la parte actora y D. Manuel Garagorri y Berridi o sus causahabientes, en su caso, en proporción a las cuotas de participación que ambos tienen en cada finca de las mencionadas, o sea con

respecto a las fincas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y novena, en proporción del 90, 100, 60 y 1 por 100 para la parte actora, y el 9, 200, 30 y 9 por 100 para don Manuel Garagorri, y con respecto a las fincas séptima y octava, a mitades para cada uno de ellos, y a la obligación que tienen los repetidos copropietarios de formalizar, con los que resulten adjudicatarios de aquellas fincas, las oportunas escrituras de compra-venta en las condiciones que se fijarán para la subasta y con arreglo al resultado de las mismas.

Y como consecuencia de estas declaraciones, debo condenar y condenar a D. Manuel Garagorri y Berridi, y, para en su caso, a sus causahabientes y personas a quienes pudiera interesar, a que pasen y cumplan las mismas, así como las obligaciones que emanen de aquéllas, sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, que por ignorarse el paradero del demandado o demandadas, se notificará por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y fijarán en los sitios públicos de costumbre, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmo.—Angel M. de Mendivil.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con sus originales, a que me refiero. Y para que sirva de notificación la sentencia preinserta al demandado D. Manuel Garagorri y Berridi y sus causahabientes, expido el presente.

Tolosa, 11 de Julio de 1925.—Ante mí, Licenciado Juan Azcune.

JO—147

JUZGADOS MUNICIPALES

CAMUÑAS

D. Cándido de la Mora y Sánchez-Cabezudo, Juez municipal de Camuñas (Toledo).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 15 del Real decreto de 29 de lo dispuesto en el último párrafo del Noviembre de 1920, la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1874, dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Este pueblo tiene 2.215 habitantes.

Los aspirantes presentarán sus instancias y la documentación oportuna al señor Juez de primera instancia de Madridejos.

Las plazas anunciadas no tienen más retribución que los derechos de arancel.

Camuñas, 9 de Julio de 1925.—El Juez municipal, Cándido de la Mora. El Secretario habilitado, Arsenio Consuegra.

JO—10498

CARUCEDO

D. Santiago de Pacios Prada, Juez municipal de Carucedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad a concurso de traslado por el término de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Noviembre de 1923 y demás disposiciones legales, haciendo saber además que toda aquella persona que aspire a dicho cargo debe presentar sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Ponferrada dentro del plazo arriba determinado.

Lo que se hace constar para conocimiento de las personas a quienes interese, siempre que se hallen dentro de las disposiciones legales que la ley señala y exige.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Carucedo, 11 de Julio de 1925.—El Juez municipal, Santiago de Pacios.

JO—10499

CASTRILLÓN

D. Gumersindo Fernández Alvarés, Juez municipal de Castrillón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y con arreglo a lo dispuesto en el número segundo de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en relación con el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año, se anuncia a traslación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de Avilés, a cuya jurisdicción corresponde este término municipal, siendo el censo del mismo 6.794 habitantes de hecho y 7.736 de derecho.

Castrillón, 13 de Julio de 1925.—Gumersindo Fernández.—El Secretario interino, Ramón Muñiz.

JO—10558

CAZORLA

D. Pedro García Vázquez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente por renuncia del que la desempeñaba, que se ha de proveer por concurso de traslado según dispone el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Cazorla, 10 de Julio de 1925.—El Secretario, Inocente Ortiz.—El Juez, Pedro García.

JO—10539

LANTEJUELA

D. Manuel López Garrido, Juez municipal de esta villa de Lantejuela.

Hago saber: Que hallándose vac-

cante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden del 10 de Diciembre de 1920, para lo cual se anuncia a concurso por término de treinta días, a contar desde el en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de instrucción de Osuna (Sevilla), partido judicial a que pertenece este pueblo.

Con la solicitud deberán acompañar los concurrentes:

1.^o Certificación del acta de nacimiento.

2.^o Otra de buena conducta moral expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.^o Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 16 de Abril de 1871 u otros títulos que acrediten su aptitud o preferencia para el cargo, y

4.^o Los demás documentos para acreditar los extremos a que se re-

fiere el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lantuejuela a 24 de Junio de 1925.
El Juez, Manuel López

JO—10560

ORTIGUEIRA

D. Enrique García Lage, Juez municipal del término de Ortigueira.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica del poder judicial y Real decreto de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, dentro de los cuales podrán aspirar a ella todos los que reúnan condiciones legales según dichas disposiciones, presentando en este Juzgado municipal la correspondiente instancia con los documentos siguientes:

1.^o Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

2.^o Informe de conducta expedido por la Alcaldía.

3.^o Certificación de examen de aptitud para el desempeño del car-

go con arreglo al citado Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace presente que este término municipal consta de 19.442 habitantes de hecho y 21.661 de derecho, y que el Secretario suplente, cuando sustituya al propietario, disfrutará los derechos que señalan los Aranceles vigentes con la limitación establecida en el artículo 39 de los mismos y 4.^o de la reforma.

Dado en Ortigueira a 11 de Julio de 1925.—El Secretario, Antonio Moás Mariño.—El Juez, Enrique García Lage.

JO—10561

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Se anuncia vacante por término de quince días el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, a fin de que los aspirantes al mismo presenten las solicitudes y demás documentos que la ley exige dentro de dicho plazo.

Santa Colomba de Somoza a 2 de Julio de 1925.—El Juez municipal, Angel González.

JO—10512